

DEPENDENCIA: Presidencia

SECCION: Secretaria

OFICIO: 3499 /2023

EXPEDIENTE: GOB/2023

ASUNTO: El que se indica

**C. JOSÉ ALFREDO TORRES ALARCÓN**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
*Presente.-*

*En respuesta a su oficio número 130/2023, con expediente UTELOTA/2023, de fecha 27 de Septiembre del año en curso, en el cual solicita Acta de Cabildo donde se aprobó el Decreto de Protección al Área Natural de Ceuta:*

*Anexo al Presente, copia de la Quincuagésima Novena Sesión de Cabildo (Decima Cuarta Extraordinaria) así como copia del Decreto de Protección al Área Natural de Ceuta, debidamente certificados.*

*Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un respetuoso saludo.*

**"Elota, para bien y para todos"**

ATENTAMENTE:

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. OMAR AYALA TERRAZA**  
**LA CRUZ, ELOTA, SIN.**

*C.c.p. Archivo*

"Para bien y para todos"

H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO**  
**(DECIMA CUARTA EXTRAORDINARIA)**

En La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, México; siendo las 13:00 p.m. (Trece Horas) del día **Miércoles 13 (Trece)** del mes de **Septiembre** del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta de la **Quincuagésima Novena Sesión de Cabildo (Décima Cuarta Extraordinaria)** presidida por la **C. Ana Karen Val Medina**, Presidente Constitucional del Municipio de Elota, Sinaloa., y con la asistencia de la **Totalidad** de los CC. Regidoras y Regidores que integran este H. Ayuntamiento bajo el siguiente;

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO DE ANP (ÁREA NATURAL PROTEGIDA) DE LA BAHÍA DE CEUTA, ELOTA.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA**

La C. **Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina**, realiza el pase de lista de asistencia encontrándose presentes los ciudadanos **Lic. Pedro Antonio Martínez López**, Síndico Procurador; **Enf. María Coronel Chaidez**, Primer Regidor, **Lic. Simón Sandoval Rosas**, Segundo Regidor; **Profra. Vanessa Torres López**, Tercer Regidor, **Profr. Sergio Ricardo Peña Carrasco**, Cuarto Regidor, **Profra. Sindy Yamira Rodríguez López**, Quinto Regidor y la **Profra. María Rafaela Bustamante González**, Sexto Regidor.

**SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

La C. **Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina**, declara formalmente instalada la **Quincuagésima Novena Sesión de Cabildo (Décima Cuarta Extraordinaria)**, Periodo Constitucional 2021-2024, siendo las 13:20 p.m. (Trece Horas con 20 minutos), del día **Miércoles 13 (Trece)** de **Septiembre** del año 2023 (dos mil veintitrés).

MC

TLU

1



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

1  
2

SR

SR

**TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**La C. Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina**, somete a consideración el orden del día, siendo este **aprobado por mayoría.**

**CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO DE ANP (ÁREA NATURAL PROTEGIDA) DE LA BAHÍA DE CEUTA, ELOTA.**

**La C. Presidenta Municipal Ana Karen Val Medina**, expone, se encuentra aquí presente el **Director de Turismo Lic. Pavel Cruz Salazar**, a quien cedo el uso de la voz, para que nos amplié la información.

**El C. Director de Turismo Lic. Pavel Cruz Salazar**, expone, estuvimos reunidos con los Regidores de las Comisiones de Gobernación y de Turismo, ahí tuvimos de la oportunidad de aclarar alguna duda que aún se tenía.

**El C. Regidor Simón Sandoval Rosas**, da lectura al dictamen realizado en reunión de Comisiones Unidas de Gobernación y Turismo y comercio.

\*\*\*\*\*

*[Handwritten signature]*

*MC  
T.L.C.*

*[Handwritten signature]*



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2 DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SIN.**

*[Handwritten mark]*

*SK*

*[Handwritten signature]*

En la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, siendo las 14:00 horas del día **Lunes 11 de Septiembre del presente año**, reunidos los CC. Regidores, **Lic. Simón Sandoval Rosas, Profra. Sedy Yamira Rodríguez López y la Profra. María Rafaela Bustamante González**, Integrantes de las **Comisiones Unidas de Gobernación y Turismo y Comercio**, para llevar a cabo reunión de comisión en el lugar que ocupa la sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento, quedando formalmente instalada siendo las 14:05 hrs. del día antes mencionado

Con el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quorum Legal e Instalación de la Reunión
3. aprobación del orden del día
4. Análisis, Discusión y Aprobación en su caso del Decreto de ANP (Área Natural Protegida) de la Bahía de Ceuta, Elota.
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la Sesión

Siendo este aprobado por unanimidad, continuando con el cuarto punto que es:

CUARTO PUNTO: Análisis, Discusión y Aprobación en su caso del Decreto de ANP (Área Natural Protegida) de la Bahía de Ceuta, Elota.

Reunidos los Regidores **Lic. Simón Sandoval Rosas, Profra. María Rafaela Bustamante González y la Profra. Sedy Yamira Rodríguez López**, en la sala de Cabildo, aclarando todas las dudas y comentarios, sustentando el presente dictamen de la normatividad vigente municipal, estatal y federal, se tomó el acuerdo de aprobación por unanimidad del punto a tratar por las Comisiones Unidas de Gobernación y Turismo.

*[Handwritten signature]*

*me*

*T.L.U.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**QUINTO PUNTO: Asuntos Generales.**

**NO SE REGISTRARON**

**SEXTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESION**

Sin más asuntos a tratar, pasamos al último punto del orden del día, que es clausura de la reunión, agctados los puntos a tratar por las Comisiones Unidas de Gobernación y Turismo y Comercio de este H. Ayuntamiento para el periodo Constitucional 2021-2024, declaro formalmente clausurada la Reunión siendo las 14: 35 p.m. del día once de Septiembre del 2023.

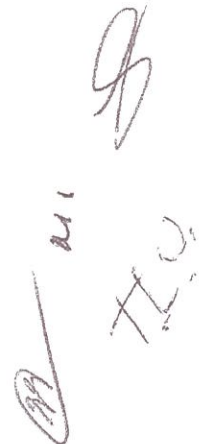
Atentamente

Comisiones Unidas de Gobernación, Turismo y Comercio

  
Lic. Simón Sandoval Rosas

  
Profr. Sandy Yamira Rodríguez López

  
Profr. María Rafaela Bustamante González









**C. Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina**, comenta si no hay más comentarios, pongo a su consideración este punto, si están por la **afirmativa** del **DECRETO DE ANP (ÁREA NATURAL PROTEGIDA) DE LA BAHÍA DE CEUTA, ELOTA**, sírvanse manifestarlo levantando la mano, es **aprobado por unanimidad**.

**QUINTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

La **C. Presidenta Municipal Ana Karen Val Medina**, expone, agotados que han sido los puntos del orden del día, de la **Quincuagésima Novena Sesión de Cabildo (Décima Cuarta Extraordinaria)** para el periodo constitucional 2021-2024, declaro formalmente clausurada la sesión siendo las --:-- p.m.; del día **Miércoles 13 (Trece) de Septiembre del 2023**.

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE LA **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO (DECIMA CUARTA EXTRAORDINARIA)** DE FECHA **MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, DE **6 (SEIS) FOJAS ÚTILES**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**DAMOS FE**

**C. ANA KAREN VAL MEDINA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ**  
SÍNDICO PROCURADOR

\*\*\*\*\*



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO (DECIMA CUARTA EXTRAORDINARIA), DE FECHA MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

  
ENF. MARÍA CORONEL CHAIDEZ  
PRIMER REGIDOR

  
LIC. SIMON SANDOVAL ROSAS  
SEGUNDO REGIDOR

  
PROFRA. VANESSA TORRES LÓPEZ  
TERCER REGIDOR

  
L.I. SENDY YAMIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ  
CUARTO REGIDOR

  
PROFR. SERGIO RICARDO PEÑA  
CARRASCO  
QUINTO REGIDOR

  
PROFRA. MARÍA RAFAELA BUSTAMANTE  
GONZÁLEZ  
SEXTO REGIDOR

  
LIC. OMAR AYALA TERRAZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SM.  
6

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EIOTA  
LA CRUZ, EIOTA, SIN.  
LIC. OMAR AYALA TERRAZA  
Secretario del H. Ayuntamiento de Eiota



Que las presentes son copias fotostáticas y constan de 6 (seis) fojas útiles y con copias fieles de su documento original, misma que están debidamente cotejada y sellada. DOY FE.

----- CERTIFICA -----

---En la Ciudad de La Cruz, Municipio de Eiota, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo los cinco días del mes de Octubre del 2023. El suscrito Lic. Omar Ayala Terraza, Secretario del H. Ayuntamiento de Eiota, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52, fracción V de La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y el Artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Eiota, Sinaloa.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C. ANA KAREN VAL MEDINA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Eloa, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Eloa, por conducto de su Secretaría se ha servido comunicarme, para los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

Que en **Sesión de Cabildo numero Quincuagesima Novena ( Decima Cuarta Extraordinaria) de fecha 13 de septiembre del año dos mil veintitrés**, el Honorable Ayuntamiento de Eloa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 Fraccion II Parrafo Segundo de la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Fraccion II de la Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1,2,3,27, Fraccion I y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 15 FraccionesXII y XIV del Reglamento Interior de la Administracion Publica del Municipio de Eloa, Sinaloa y Considerando:

**PRIMERO.-** Se crea y se declara Area Natural protegida de Jurisdiccion local, con el carácter de Zona de Conservacion Ecologica Municipal, el área conocida como " CEUTA" en una superficie de 1,003 Hectareas, ubicado en el margen izquierdo del Golfo de California, a una distancia de 10 kilometros de la Cabecera Municipal La Cruz, Eloa, Sinaloa, mismo que es un lugar que reúne condiciones naturales excepcionales y de atracción al turismo.

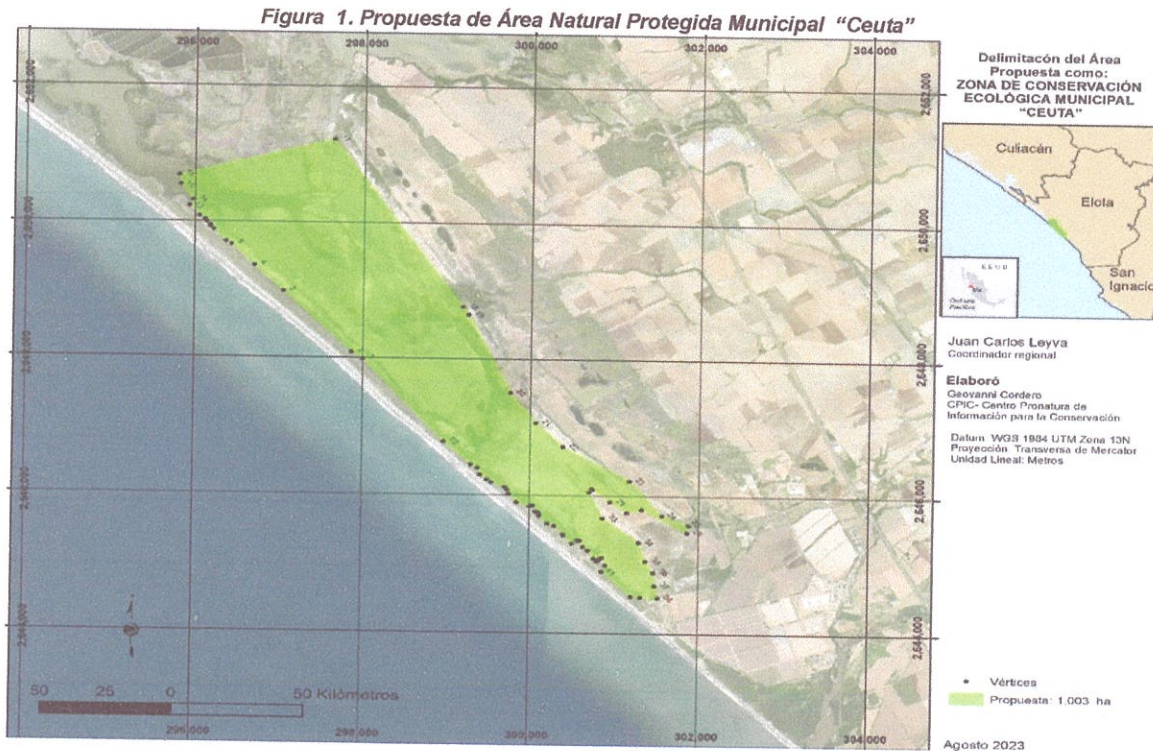
**SEGUNDO.-** El objetivo del presente Decreto es el de reconocer, proteger y grantizar el acceso a " CEUTA" como un espacio publico para la población local, regional, nacional y extranjera, a efecto de ser un lugar de preservación ecológica por las características que reviste y por considerarse Zona de Proteccion

### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 15

Que declara área natural protegida de Jurisdicción Local, con el carácter de Zona de Conservación Ecológica Municipal, el área conocida como: "CEUTA", en una superficie de 1,003 hectáreas, ubicadas en el margen izquierdo del Golfo de California a una distancia de 10 kilómetros de la cabecera municipal La Cruz, Eloa, Sinaloa.

**ARTICULO 1.-** Se declara Área Natural Protegida de Jurisdicción Local con el carácter de Zona de Conservación Ecológica Municipal, el área conocida como "CEUTA", que se ubica en la localidad de Ceuta, en la alcaldía central de la Cruz, de este Municipio de Eloa, Sinaloa, con una superficie total de 1,003 hectáreas con un núcleo de 282 hectáreas y una zona de amortiguamiento de 721 hectáreas, entre las coordenadas  $23^{\circ} 52' 00''$  N  $106^{\circ} 56' 00''$ , por lo que se localiza al Poniente de la cabecera municipal de la ciudad de La Cruz, aproximadamente a 10 kilómetros a su lugar de zona, su acceso es por la carretera La Cruz a Playa Ceuta, para llegar a esta área es por la desviación de esta carretera antes de llegar a las playas en mención, se toma el camino de terracería que conduce al Campamento Tortuguero y enseguida se encuentra el área de conservación municipal en mención.

**ARTÍCULO 2.-** El mapa con la descripción limítrofe se identifica en el polígono propuesto para el Área Natural Protegida Municipal "CEUTA" Eloa, Sinaloa, esta esquematizado en las figuras geográficas



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOA  
LA CRUZ, ELOA, SIN.

Figura 2. Zonificación propuesta para el Área Natural Protegida Municipal "Bahía de Ceuta"

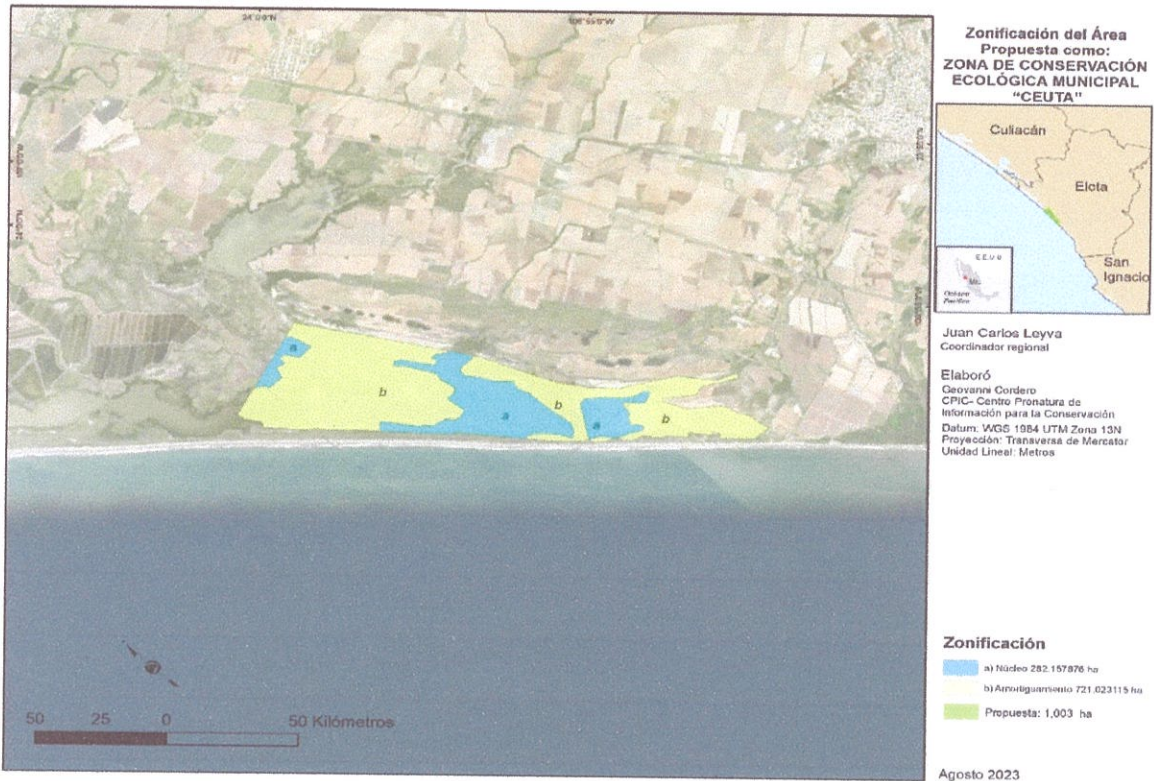
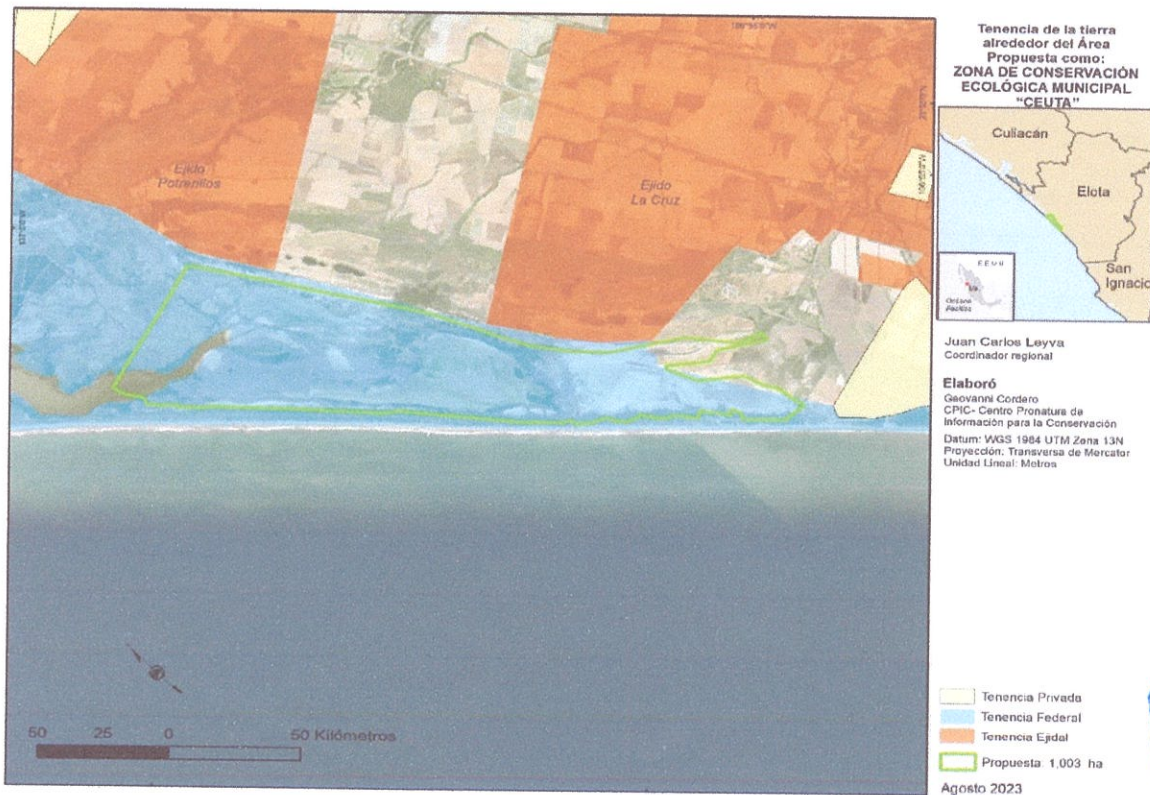


Figura 3. Tenencia de la tierra en el área propuesta.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2 DE ELOYA  
LA CRUZ, ELOYA, SIM.

Figura 4. Hidrología del área de influencia.

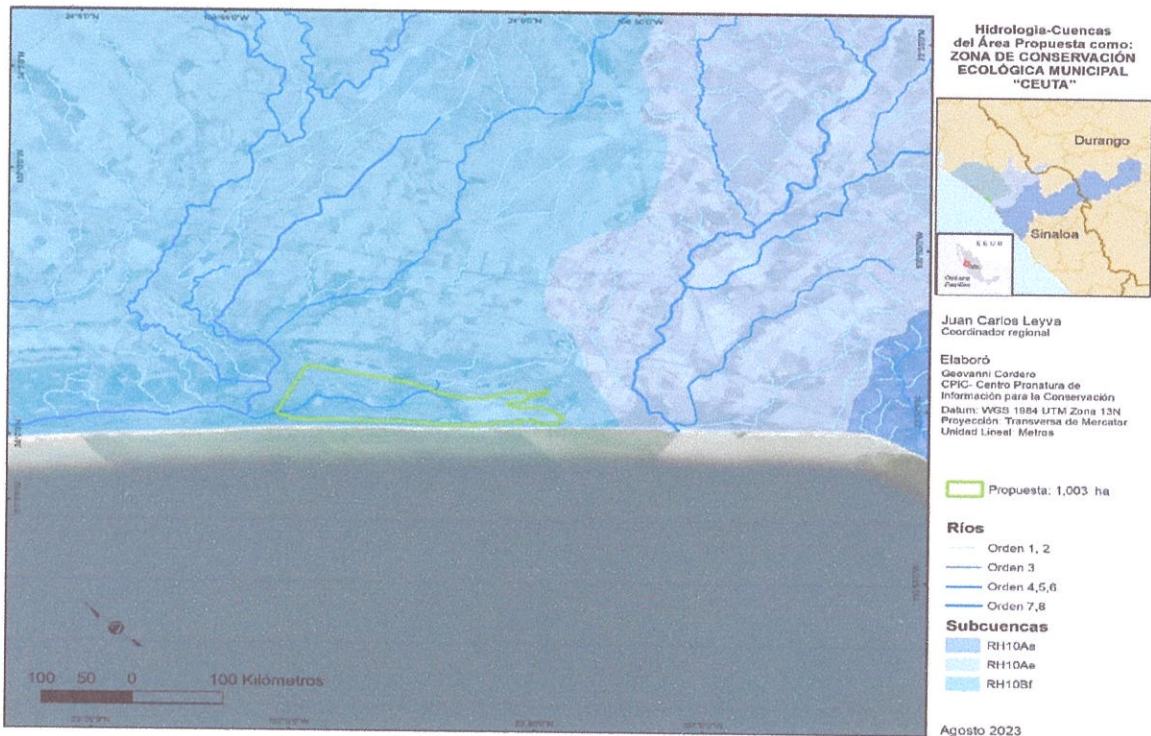


Figura 5. Pendientes del área propuesta.

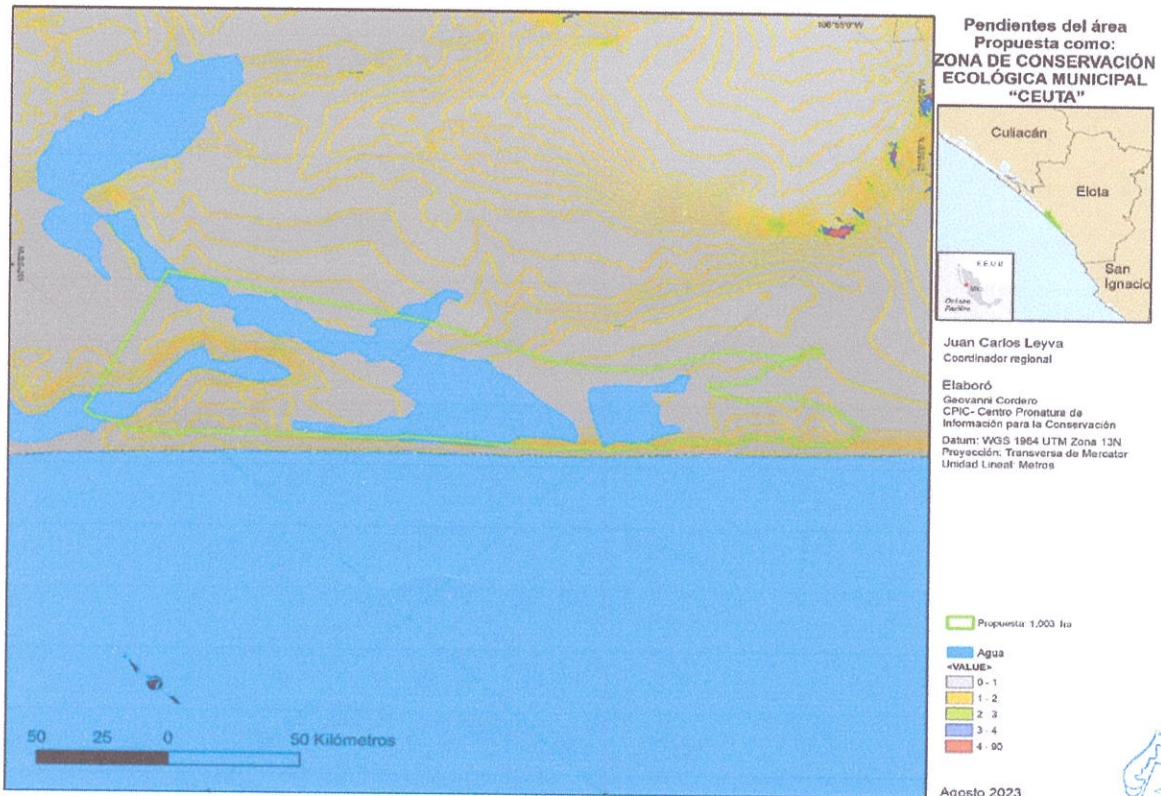


Figura 6. Regiones prioritarias del área de influencia.



La zona a protegerse se localiza al Noroeste de la Alcaldía Central de La Cruz, Elota, Sinaloa, con el siguiente cuadro de construcción del área, especificado en coordenadas UTM y geográficas:

Lado	X_UTM	Y_UTM	Latitud	Longitud
1	298,001.21	2,647,983.06	106° 59' 4.839" W	23° 55' 50.828" N
2	297,870.58	2,648,077.37	106° 59' 9.504" W	23° 55' 53.833" N
3	297,057.28	2,648,993.59	106° 59' 38.715" W	23° 56' 23.234" N
4	296,712.24	2,649,365.47	106° 59' 51.101" W	23° 56' 35.161" N
5	296,434.98	2,649,673.53	107° 0' 1.058" W	23° 56' 45.044" N
6	296,367.22	2,649,713.36	107° 0' 3.474" W	23° 56' 46.307" N
7	296,219.22	2,649,888.33	107° 0' 8.795" W	23° 56' 51.925" N
8	296,181.46	2,649,922.60	107° 0' 10.148" W	23° 56' 53.021" N
9	296,183.01	2,649,948.35	107° 0' 10.105" W	23° 56' 53.858" N
10	296,142.34	2,649,991.97	107° 0' 11.565" W	23° 56' 55.257" N
11	296,117.02	2,650,029.25	107° 0' 12.479" W	23° 56' 56.457" N
12	296,051.19	2,650,080.61	107° 0' 14.833" W	23° 56' 58.096" N
13	295,931.54	2,650,232.73	107° 0' 19.140" W	23° 57' 2.984" N
14	295,973.10	2,650,319.04	107° 0' 17.714" W	23° 57' 5.808" N
15	295,829.42	2,650,547.73	107° 0' 22.909" W	23° 57' 13.173" N
16	295,808.90	2,650,685.94	107° 0' 23.704" W	23° 57' 17.655" N
17	297,646.25	2,651,214.70	106° 59' 18.998" W	23° 57' 35.683" N
18	299,182.42	2,648,773.51	106° 58' 23.469" W	23° 56' 17.053" N
19	299,252.49	2,648,649.60	106° 58' 20.930" W	23° 56' 13.058" N
20	299,756.35	2,647,500.64	106° 58' 2.550" W	23° 55' 35.948" N
21	300,058.66	2,647,060.38	106° 57' 51.645" W	23° 55' 21.778" N
22	300,384.84	2,646,704.70	106° 57' 39.940" W	23° 55' 10.367" N
23	301,177.39	2,646,215.75	106° 57' 11.683" W	23° 54' 54.834" N
24	301,564.06	2,645,714.15	106° 56' 57.769" W	23° 54' 38.706" N
25	301,882.64	2,645,577.11	106° 56' 46.441" W	23° 54' 34.396" N
26	301,866.07	2,645,477.80	106° 56' 46.978" W	23° 54' 31.161" N
27	301,325.30	2,645,799.73	106° 57' 6.251" W	23° 54' 41.380" N
28	301,150.90	2,645,757.10	106° 57' 12.395" W	23° 54' 39.917" N
29	300,952.41	2,645,906.86	106° 57' 19.485" W	23° 54' 44.694" N
30	300,741.53	2,646,089.91	106° 57' 27.029" W	23° 54' 50.548" N
31	300,732.24	2,646,102.09	106° 57' 27.363" W	23° 54' 50.940" N
32	300,701.81	2,646,046.66	106° 57' 28.412" W	23° 54' 49.125" N
33	300,862.32	2,645,673.01	106° 57' 22.555" W	23° 54' 37.054" N
34	301,291.67	2,645,327.08	106° 57' 7.209" W	23° 54' 26.005" N



35	301,377.97	2,645,060.75	106° 57' 4.028" W	23° 54' 17.389" N
36	301,468.39	2,644,896.88	106° 57' 0.752" W	23° 54' 12.104" N
37	301,483.00	2,644,704.00	106° 57' 0.142" W	23° 54' 5.842" N
38	301,523.92	2,644,519.96	106° 56' 58.606" W	23° 53' 59.880" N
39	301,318.01	2,644,528.15	106° 57' 5.888" W	23° 54' 0.054" N
40	301,207.58	2,644,543.00	106° 57' 9.798" W	23° 54' 0.487" N
41	300,856.54	2,644,909.28	106° 57' 22.386" W	23° 54' 12.232" N
42	300,904.15	2,644,995.59	106° 57' 20.745" W	23° 54' 15.059" N
43	300,863.75	2,645,107.22	106° 57' 22.227" W	23° 54' 18.668" N
44	300,855.87	2,645,103.55	106° 57' 22.504" W	23° 54' 18.545" N
45	300,832.80	2,645,085.13	106° 57' 23.311" W	23° 54' 17.936" N
46	300,799.79	2,645,054.54	106° 57' 24.462" W	23° 54' 16.927" N
47	300,769.07	2,645,094.63	106° 57' 25.568" W	23° 54' 18.216" N
48	300,692.64	2,645,210.19	106° 57' 28.326" W	23° 54' 21.937" N
49	300,636.55	2,645,262.44	106° 57' 30.334" W	23° 54' 23.610" N
50	300,593.22	2,645,351.56	106° 57' 31.910" W	23° 54' 26.487" N
51	300,567.93	2,645,358.23	106° 57' 32.807" W	23° 54' 26.692" N
52	300,502.83	2,645,308.16	106° 57' 35.084" W	23° 54' 25.036" N
53	300,403.25	2,645,421.12	106° 57' 38.659" W	23° 54' 28.662" N
54	300,398.91	2,645,444.57	106° 57' 38.824" W	23° 54' 29.422" N
55	300,291.91	2,645,562.23	106° 57' 42.664" W	23° 54' 33.197" N
56	300,210.81	2,645,590.64	106° 57' 45.545" W	23° 54' 34.084" N
57	300,112.17	2,645,701.60	106° 57' 49.086" W	23° 54' 37.645" N
58	300,109.18	2,645,730.27	106° 57' 49.206" W	23° 54' 38.576" N
59	300,093.32	2,645,754.71	106° 57' 49.779" W	23° 54' 39.363" N
60	300,068.18	2,645,761.44	106° 57' 50.670" W	23° 54' 39.570" N
61	300,037.31	2,645,845.53	106° 57' 51.803" W	23° 54' 42.289" N
62	300,001.34	2,645,837.81	106° 57' 53.071" W	23° 54' 42.022" N
63	299,841.35	2,645,889.73	106° 57' 58.752" W	23° 54' 43.637" N
64	299,749.93	2,646,013.33	106° 58' 2.044" W	23° 54' 47.612" N
65	299,730.60	2,646,077.84	106° 58' 2.759" W	23° 54' 49.700" N
66	299,701.49	2,646,116.45	106° 58' 3.807" W	23° 54' 50.941" N
67	299,538.84	2,646,187.34	106° 58' 9.592" W	23° 54' 53.171" N
68	299,487.26	2,646,225.43	106° 58' 11.434" W	23° 54' 54.386" N
69	299,405.53	2,646,294.05	106° 58' 14.357" W	23° 54' 56.579" N
70	299,378.52	2,646,394.12	106° 58' 15.361" W	23° 54' 59.818" N
71	299,293.88	2,646,441.11	106° 58' 18.377" W	23° 55' 1.307" N
72	298,967.34	2,646,772.62	106° 58' 30.084" W	23° 55' 11.932" N
73	298,001.21	2,647,983.06	106° 59' 4.839" W	23° 55' 50.828" N

**ARTÍCULO 3.-** El objetivo del presente decreto:

- I).- Es el de reconocer, proteger y garantizar el acceso a "CEUTA" como un espacio público para la población local, regional, nacional, extranjera; y en especial para los habitantes del Municipio de Elota y los ejidos circundantes al área propuesta, a los efectos de subsanar en parte de la necesidad de áreas verdes, contacto con la naturaleza de esta población y de quienes lo visitan;
- II).- Mantener la limpieza del sitio y las condiciones de seguridad para sus usuarios;
- III).- Promover, facilitar y regular las actividades de investigación científica, recreación, turismo de bajo impacto, convivencia familiar y educación ambiental;
- IV).- Fortalecer la identidad sinaloense y el arraigo de la población local a través de la preservación y difusión de su patrimonio ambiental, cultural e histórico;
- V).- Generar un sentido de pertenencia, orgullo y responsabilidad cívica por parte de la comunidad local, promoviendo su involucramiento en el manejo y mantenimiento de esta área natural protegida; y,
- VI).- Preservar y restaurar el ecosistema y sus recursos naturales, revirtiendo y previniendo impactos ambientales y contaminación, controlando y removiendo especies de plantas invasivas no nativas y reforestando con plantas nativas las zonas que así lo requieran.

**ARTICULO 4.-** En la Zona de Conservación Ecológica "CEUTA", no se podrá autorizar la fundación de centros de población, ni la construcción de cualquier inmueble destinado a habitación o alojamiento, en todo caso se respetara los usos de suelo correspondiente teniendo como principio fundamental la conservación y sustentabilidad del área, con fines de preservación ecológica, guardando los patrones de manejo que hasta la fecha ha llevado para que no existan en lo futuro cambios trascendentales que alteren su imagen.

**ARTÍCULO 5.-** En la zona sujeta a conservación "CEUTA", se podrán llevar a cabo las actividades de preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión en la materia.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

**ARTÍCULO 6.-** La administración y manejo del área se llevara a cabo a través de un programa de trabajo que se formulara de común acuerdo entre la Dirección de Turismo del Municipio de Elota, en coordinación con las autoridades federales y estatales, con competencia en el área a conservar, que contendrá por lo menos con lo siguiente:

- I).- Los objetivos específicos de la zona sujeta a conservación ecológica;
- II).- El inventario de especies de flora y fauna, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la zona sujeta a conservación ecológica en el contexto local;
- III).- Los lineamientos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna y lo relativo a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y por lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas;
- IV).- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el sistema nacional de planeación democrática. Dichas acciones comprenderán: la investigación, el uso de recursos, el extencionismo, la difusión , operación , coordinación, seguimiento y el control;
- V).- La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetaran las actividades que se vienen realizando a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI).- La zonificación del área, de acuerdo en lo establecido en la presente declaratoria;
- VII).- Los lineamientos a que se sujetaran las actividades para la protección de la flora y la fauna silvestre para un aprovechamiento de la zona protegida, así como la determinación de los equipos y métodos a utilizarse, de conformidad con lo dispuesto por la ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa; y,
- VIII).- Las posibles fuentes de financiamiento para la zona sujeta a conservación ecológica.

**ARTICULO 7.-** En el ámbito de su competencia, queda a cargo de las autoridades municipales del Municipio de Elota, la inspección y vigilancia de la zona sujeta a conservación ecológica municipal "CEUTA", con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal y estatal correspondientes.

**ARTÍCULO 8.-** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro decreto, deberán hacer referencia a la presente declaratoria.

**ARTICULO 9.-** En la Zona de Conservación Ecológica Municipal, quedara expresamente prohibido:

- I).- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de corriente o depósitos de agua, así como desarrollar cualquier actividad que cause deterioro ecológico;
- II).- Interrumpir o desviar los flujos hidráulicos;
- III).- Realizar actividades cinegéticas o explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y acuáticas;
- IV).- Usar explosivos;
- V).- Extraer flora y fauna, así como otros elementos biogenéticos;
- VI).- En general, ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la declaratoria;

**ARTÍCULO 10.-** Todo proyecto de obra o actividad pública que se pretenda realizar con fines de inspección y vigilancia, dentro de la zona de materia del presente decreto, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el o los programas de manejo del área y a las disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo, cuando se pretenda realizar la obra o actividad, se deberán contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la legislación vigente aplicable a la materia,

**ARTÍCULO 11.-** La causa de utilidad pública que justifican esta declaratoria son la protección, conservación y restauración de la flora y fauna silvestre de la zona, la cual se destinara exclusivamente para la recreación y esparcimiento de la población local, nacional y extranjera, en materia de turismo.

**ARTICULO 12.-** La iniciativa para la creación del área natural protegida municipal "CEUTA", responde al interés del Municipio de Elota y de Pronatura Noroeste, A.C., pues el sitio también es reconocido como hábitat importante para las aves playeras.

Esta área sería la primera área natural protegida de competencia municipal de Elota, la experiencia que se recabe en materia de su administración, manejo y financiamiento, proporcionara elementos útiles para que el área sea autofinanciable y concebida como una promotora del desarrollo comunitario y rural en la región y en el Estado.

**ARTICULO 13.-** El Municipio de Elota podrá establecer la viabilidad de realizar convenios de coordinación para la coadministración con instancias públicas, sociales o privadas con Pronatura Noroeste, A.C., para definir las responsabilidades



de cada instancia para la administración del área natural protegida. Dada la experiencia que se tiene de esa instancia en promover declaratorias de áreas naturales protegidas en la región noroeste a nivel federal y en la elaboración de programas de manejo del área en conjunto con la CONANP e implementar proyectos dentro de sus ejes temáticos (fortalecimiento a la gobernanza, pesca sostenible, inspección, vigilancia y educación ambiental). La organización podrá colaborar de manera asertiva con este Municipio para adelantar la iniciativa y manejar conjuntamente el área de manera adecuada.

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección de Turismo, además de las facultades que le son conferidas en el Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Elota, contara con las siguientes funciones:

- I).- Coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa del manejo del área natural bajo su responsabilidad, conforme a la Ley General de equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a la Ley sustentable del Estado de Sinaloa, más otros instrumentos legales aplicables a la materia;
- II).- Promover la capacitación y formación del personal técnico del área natural protegida;
- III).- Disponer las acciones de inspección y vigilancia, para la debida observancia y aplicación de las leyes;
- IV).- Proponer la suscripción de acuerdos de coordinación y convenios de concertación para apoyar la conservación, protección y manejo del área natural protegida;
- V).- Proponer estrategias para la obtención de recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento, en beneficio del área natural protegida;
- VI).- Promover la investigación científica con Instituciones de educación Superior y centros de investigación y supervisar que se lleve a cabo respetando la normatividad vigente;
- VII).- Asegurar la participación de las comunidades locales adyacentes al área natural protegida, en la instrumentación de proyectos de conservación de la misma;
- VIII).- Fungir como representante del área natural protegida en cualquier asunto oficial que así lo requiera;
- IX).- Coordinar las actividades que realice el área natural protegida bajo su responsabilidad;
- X).- Coordinar los programas de servicio social, voluntariado y cooperación interinstitucional que se dispongan para beneficio del área natural protegida;
- XI).- Elaborar el plan operativo anual el programa operativo anual del área natural protegida y ejecutarlo en coordinación las áreas administrativas de la Dirección, presentando los respectivos informes semestrales y anuales de las actividades de las actividades operativas y administrativas;
- XII).- Administrar los recursos humanos y materiales, así como la aplicación de los recursos financieros asignados al área natural protegida; Impartir orientación a la comunidad local, usuarios y visitantes;
- XIII).- Promover las acciones de protección y conservación del programa de manejo del área;
- XIV).- Impartir orientación a la comunidad local, usuarios y visitantes respecto al área natural protegida "Ceuta";
- XV).- Difundir el reglamento interno contenido en el programa de manejo del área natural protegida; y,
- XVI).- Proponer la constitución del comité de manejo.

**ARTÍCULO 15.-** La operación del área natural protegida "CEUTA", Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, deberá involucrar las siguientes líneas de acción:

- I).- **Limpieza y remoción de basura:** En la zona adyacente al área propuesta, los pobladores locales y visitantes arrojan su basura a cielo abierto. Se plantea que los manejadores del área, convoquen a pobladores locales y escuelas públicas, para realizar campañas de limpieza que en el pasado han sido realizadas por Pronatura Noroeste, A.C.;
- II).- **Seguridad y vigilancia:** Se propone que el área natural protegida municipal "Ceuta", sea regularmente vigilada por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota, con el fin de mantener la seguridad del área y sus usuarios. La vigilancia permanente llevada a cabo por el personal del área propuesta y guarda parques honorarios, con el respaldo de los elementos de seguridad en mención, evitara que se deposite y arroje basura en el área, así como la extracción de recursos vegetales, animales y en general se le dé cumplimiento al Reglamento del Área natural protegida;
- III).- **Señalización:** Se deberán mantener los letreros ya instalados e instalar nuevos en puntos estratégicos del área, con el objeto de informar a los usuarios de las disposiciones que se definan para el uso y cuidado del sitio, la circulación dentro del área, las características biológicas, ecológicas y la importancia de los servicios ambientales proporcionados por el área a la comunidad local y los visitantes. Se considera oportuno instalar un sendero interpretativo, utilizando materiales acordes a las características naturales del sitio;
- IV).- **Restauración de la vegetación en el área:** En colaboración con especialistas en el tema, se deberá establecer un programa de restauración de aquellas zonas en el área propuesta que presenten alguna afectación. Para esto, es



necesario llevar un catálogo de las especies de flora presentes y establecer un vivero de las principales plantas nativas. El objetivo primordial sería reforestar las zonas afectadas y eliminar especies invasoras, si es que estas se encuentran presentes en el sitio. Las zonas restauradas podrían ser parte del sendero interpretativo de interés educativo sobre la flora nativa del área y región;

- V).- **Monitoreo:** Un programa de monitoreo regular de flora y fauna, llevado a cabo en colaboración con especialistas en estos temas e involucrando a estudiantes nivel preparatoria, escuela técnica y universidad con carreras afines a temas ambientales, permitirá evaluar el progreso de las acciones de restauración y su impacto sobre la biodiversidad del sitio;
- VI).- **Educación ambiental:** El área natural protegida que se propone en este estudio, tiene las condiciones ideales para la implementación de un programa permanente de educación ambiental, dirigido a escuelas y al público en general, en lo que se informe sobre las características biológicas y ecológicas del ambiente y la importancia de los servicios ambientales que este proporciona. Este programa deberá incluir la capacitación a estudiantes y pobladores locales, que se puede hacer presencial y a través de la plataforma en línea de educación para la conservación" de Pronatura Noroeste, A.C. Que es de fácil acceso al público. Esta organización en conjunto con el laboratorio de aves de la Universidad Autónoma de Baja California Sur han desarrollado diversos cursos como el de aves playeras, manejo de plásticos y el de materiales como lo es el de lotería de aves entre otros que pueden ser ajustados a los elementos locales para su uso;
- VII).- **Infraestructura:** A partir de un plan de infraestructura y equipamiento deberá dotarse progresivamente al área natural protegida municipal "Ceuta" con instalaciones como: oficina, baño público, sendero interpretativo y una torre de observación de ave. El personal del municipio de Elota, responsable del monitoreo y liberación de las tortugas marinas, utilizan un inmueble como casa oficina y bodega en el santuario "Ceuta", este podría ser utilizado al igual por el personal del Área Natural Protegida Municipal "Ceuta".

**ARTÍCULO 16.-** Respecto al financiamiento para la operación del área natural protegida "CEUTA", a continuación se describen las siguientes opciones:

- I).- **Financiamiento de fundaciones Internacionales;**
- II).- **Financiamiento de donantes particulares nacionales e internacionales;**
- III).- **Financiamiento privado de empresas de la región,** a través de sus programas de responsabilidad social y ambiental;
- IV).- **Financiamiento por parte del Municipio,** de acuerdo a diversas disposiciones del Artículo 187 del Reglamento de Ecología y Protección al ambiente para el Municipio de Elota, por las siguientes:
- V).- **Inversiones públicas y privadas,** en coordinación con diversas instancias municipales o estatales, para el establecimiento y manejo de las zonas sujetas a conservación;
- VI).- **Mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de dichas zonas;**
- VII).- **Incentivos económicos y estímulos fiscales** para las personas y los grupos sociales, públicos o privados, que participen en la administración y vigilancia de las zonas sujetas a conservación; y,
- VIII).- **Financiamiento a través de actividades de turismo de bajo impacto:** observación de aves y Cayac. También, con un circuito turístico de bajo impacto entre el Santuario playa "Ceuta", el museo de La Tortuga Marina, el área propuesta y el Parque Estatal "Tacuichamona". Se plantea establecer un grupo de observadores de naturaleza, con personas de los ejidos circundantes, que sean capacitadas en las actividades de Turismo de bajo impacto para ofrecer visitas guiadas a los visitantes.

**ARTICULO 17.-** Con la finalidad de impulsar los mecanismos de participación social, el Municipio de Elota y/o la Dirección Turismo que administrara la zona del área natural protegida municipal "CEUTA", convocara a la constitución de un comité de manejo similar a los consejos, asesores de las áreas naturales protegidas federales, que tendrá como objetivo proveer asesoría y apoyo para la Dirección del área propuesta, mismo que se integrara de la siguiente manera:

- A).- Un Presidente honorario, cargo que será ocupado por la Presidenta o Presidente Municipal;
- B).- Un Secretario Técnico, que será la persona a cargo del Dirección de Turismo y representante del área natural protegida;
- C).- El responsable legal de la instancia administradora que será el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Elota; y,
- D).- Representantes de instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones sociales, asociaciones civiles, sector empresarial, comunidad local y en general todas aquellas personas vinculadas con el uso, aprovechamiento o conservación de los recursos naturales del área natural protegida.

**ARTÍCULO 18.-** El comité de manejo, tendrá las siguientes funciones:

- I).- Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión del área natural protegida municipal "Ceuta" en las tareas de administración, conservación, operación y financiamiento del área;
- II).- Participar en la elaboración del programa de manejo del área propuesta y en la evaluación de su aplicación;



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SUR.



- III).- Proponer acciones para ser incluidas en el plan operativo anual, su presupuesto, cronograma y darle seguimiento para asegurar su cumplimiento, realizando los ajustes que se consideren necesarios;
- IV).- Promover la participación social en las actividades de conservación, manejo y restauración del área natural protegida y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección de Turismo;
- V).- Opinar y asesorar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el área, proponiendo acciones concretas para el logro de los objetivos y estrategias consideradas en el programa de manejo;
- VI).- Coadyuvar con la Dirección de Turismo en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica que ocurra en el área natural protegida y su zona de influencia, que pudiera afectar la integridad del área y sus recursos naturales, la salud de los usuarios y pobladores locales;
- VII).- Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación y mejora de infraestructuras y servicios en el área;
- VIII).- Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo transparente de los recursos financieros;
- IX).- Supervisar y evaluar periódicamente las actividades administrativas, financieras y propias de la operación, así como el desempeño del área natural protegida y de su Dirección en estos aspectos; y,
- X).- A partir de las evaluaciones realizadas periódicamente, ratificar o bien proponer el reemplazo de la persona que estará a cargo del área natural protegida.

**ARTÍCULO 19.-** El comité de manejo elaborara su reglamento interno de operación en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días después de su instalación. El Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico convocaran a reuniones ordinarias y extraordinarias del comité, en términos de lo dispuesto en su reglamento interno pudiéndose invitar a otros representantes de cualquier otro sector, cuando se considere conveniente. Así mismo podrá establecer subcomités para atender las necesidades que se presenten en el área natural protegida.

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección de Turismo, mantendrá un sistema de comunicación pública sobre las actividades del área natural protegida "CEUTA", a través de una página de internet propia. Este medio de comunicación servirá también para dar a conocer al público en general los servicios rutinarios y eventuales ofrecidos en el área (por ejemplo, platicas o visitas guiadas), así como las necesidades y oportunidades de colaboración que se presenten (por ejemplo, campañas de limpieza o reforestación).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigo al dia siguiente de su publicación en el Periodico Oficial " El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones, legales reglamentarias y administrativas que contravengan lo previsto en el presente Decreto.

El Presente Decreto es aprobado en el Salon de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Elota a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres.

**La Presidenta Constitucional del Municipio de Elota**

**C. Ana Karen Val Medina**

**El Secretario del H. Ayuntamiento**

**Lic. Omar Ayala Terraza**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de la debida observancia y cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota Sinaloa, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres.

**La Presidenta Constitucional del Municipio de Elota**

**C. Ana Karen Val Medina**

**El Secretario del H. Ayuntamiento**

**Lic. Omar Ayala Terraza**



9

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DE ELOTA  
LA CRUZ, ELOTA, SINALOA**

---En la Ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo los cinco días del mes de Octubre del 2023. El suscrito Lic. Omar Ayala Terraza, Secretario del H. Ayuntamiento de Elota, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52, fracción V de La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y el Artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Elota, Sinaloa.

----- CERTIFICA -----

Que las presentes son copias fotostáticas y constan de 9 (nueve) fojas útiles y con copias fieles de su documento original, misma que están debidamente cotejada y sellada. DOY FE.

  
LIC. OMAR AYALA TERRAZA  
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota

